

## ARTICULO 62 (PARRAFO 3)

### Indice

	<u>Párrafos</u>
Texto del párrafo 3 del Artículo 62	
Nota preliminar . . . . .	1
I. Reseña general . . . . .	2 - 3
II. Reseña analítica de la práctica . . . . .	4 - 5
A. Elaboración de proyectos de convención . . . . .	4
** B. Autorización dada por el Consejo Económico y Social al Secretario General y a otras personas para presentar proyectos de convención a la Asamblea General	
C. Proyectos de convención presentados por el Consejo Económico y Social en las conferencias internacionales de Estados convocadas en virtud del párrafo 4 del Artículo 62 . . . . .	5

### TEXTO DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 62

El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

### NOTA PRELIMINAR

1. El presente estudio tiene una estructura análoga a la de los estudios sobre el párrafo 3 del Artículo 62 que figuran en el Repertorio; la información que contiene complementa la de los estudios anteriores. La cuestión relativa a la elaboración de instrumentos internacionales bajo los auspicios de las comisiones económicas regionales del Consejo Económico y Social se examina en el estudio sobre el Artículo 68.

### I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social decidió convocar una conferencia de Estados para que aprobara un proyecto de convención: el proyecto de convención única sobre estupefacientes, preparado por la

Comisión de Estupefacientes <sup>1/</sup>. Un proyecto de protocolo -el proyecto de protocolo sobre un sistema uniforme de señales de carretera <sup>2/</sup>- era todavía objeto de examen al final del período que se examina.

3. En su 28º período de sesiones, el Consejo pidió al Secretario General que preparara para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un proyecto de convención y un proyecto de recomendación que trataran de la edad mínima necesaria para contraer matrimonio, la necesidad del libre consentimiento de los contrayentes como condición del matrimonio y el registro obligatorio de los matrimonios <sup>3/</sup>.

## II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

### A. Elaboración de proyectos de convención

4. Lo mismo que en casos análogos anteriores, el Consejo invitó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que expresaran sus opiniones sobre el proyecto de convención única sobre estupefacientes antes de convocar una conferencia internacional de Estados para la aprobación de dicha convención. También invitó a los Estados miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que transmitieran sus observaciones a ese respecto. Además, solicitó observaciones de la Organización Mundial de la Salud y de otros organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de otras organizaciones interesadas, inclusive del Comité Central Permanente del Opio, del Organismo de Fiscalización de Estupefacientes y de la Organización Internacional de Policía Criminal <sup>4/</sup>.

\*\* B. Autorización dada por el Consejo Económico y Social al Secretario General y a otras personas para presentar proyectos de convención a la Asamblea General

C. Proyectos de convención presentados por el Consejo Económico y Social en las conferencias internacionales de Estados convocadas en virtud del párrafo 4 del Artículo 62

5. Durante ese período, en virtud del párrafo 4 del Artículo 62, el Consejo Económico y Social decidió convocar una conferencia con el fin de presentar un proyecto de convención <sup>5/</sup>.

<sup>1/</sup> CES, resolución 689 J (XXVI).

<sup>2/</sup> Véase Repertorio, Suplemento N° 1, vol. II, estudio sobre el párrafo 3 del Artículo 62, nota 4.

<sup>3/</sup> CES, resolución 722 B (XXVIII).

<sup>4/</sup> CES, resolución 689 J (XXVI).

<sup>5/</sup> Véase párr. 2 supra.